

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

ASUNTO: CONVOCATORIA DE AYUDAS URGENTES A ACTIVIDADES ECONÓMICAS DEL NÚCLEO URBANO PARA FOMENTAR SU REAPERTURA TRAS EL DESBORDAMIENTO DEL BARRANCO DEL POYO OCURRIDO EN MASSANASSA EL 29 DE OCTUBRE DE 2.024. EXP 439/2025.

Examinado el expediente instruido por el área de AEDL/SECRETARIA

Visto el informe favorable de la Secretaría de fecha 15 de Enero de 2.025, que recoge expresamente el procedimiento y la legislación aplicable.

Visto el informe de fiscalización de la Intervención municipal de fecha 16 de Enero de 2.05, en el que se manifiesta la existencia de crédito adecuado y suficiente para esta convocatoria.

Estimando que corresponde a esta Alcaldía la facultad de aprobar el expediente, conforme al régimen de competencias establecidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por medio de la presente:

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la convocatoria del Ayuntamiento de Massanassa, de las Ayudas urgentes de concesión directa para actividades económicas del núcleo urbano, con el siguiente texto íntegro:

Bases reguladoras de las Ayudas urgentes de concesión directa a actividades económicas del núcleo urbano para fomentar su reapertura tras el desbordamiento del Barranco del Poyo ocurrido en Massanassa el 29 de Octubre de 2024

El día 29 de Octubre de 2024, Massanassa, entre otros municipios valencianos, resultó afectado por una depresión aislada en niveles altos (en adelante, DANA) que comportó un temporal de lluvias de una intensidad, extensión y alcance inusitados.

Registros de precipitación acumulada que superaron sobradamente los 450 litros por metro cuadrado en 24 horas en la localidad de Chiva, provocaron un caudal insólito en la rambla del Poyo cuyo desbordamiento provocó que poblaciones como Paiporta, Picanya, Sedaví, Alfafar, Massanassa y Catarroja fueran arrasadas por el agua.

El Real Decreto-ley 6/2024, de 5 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes de respuesta ante los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de



2024, incluye el municipio de Massanassa como especialmente damnificado por dicho efecto meteorológico.

Ante la gravedad del desbordamiento y sus efectos catastróficos, resulta necesario abordar, de manera inmediata, la recuperación del tejido comercial y actividades especialmente afectadas por la riada.

Concurren, además, circunstancias singulares y razones de interés público, social, económico y humanitario que dificultan la convocatoria pública y justifican el otorgamiento de ayudas en régimen de concesión directa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22, apartado 2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Todo ello, en la misma línea que ha venido haciendo, y siguen haciendo, tanto el Estado como la Generalitat Valenciana, a través de disposiciones como el Real Decreto-ley 6/2024, de 5 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes de respuesta ante los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024; el Real Decreto-ley 7/2024, de 11 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes para el impulso del Plan de respuesta inmediata, reconstrucción y relanzamiento frente a los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024; el Decreto 163/2024, de 4 de noviembre, del Consell, por el cual se aprueban las bases reguladoras y el procedimiento de concesión directa de ayudas urgentes para paliar la pérdida de bienes de primera necesidad de las personas físicas, producida por el temporal de viento y lluvias iniciado el 29 de octubre de 2024 en la Comunidad Valenciana; o el Decreto 164/2024, de 4 de noviembre, del Consell, de aprobación de las bases reguladoras y del procedimiento de concesión directa de ayudas urgentes a los municipios afectados por los daños producidos por el temporal de viento y lluvias iniciado en la Comunitat Valenciana el 29 de octubre de 2024; entre otras.

Por todo lo expuesto se establecen las siguientes bases reguladoras:

BASE PRIMERA. RÉGIMEN JURÍDICO.

Estas ayudas se regirán por lo dispuesto en las Bases aprobadas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Massanassa, aprobada definitivamente en fecha 11 de Enero de 2.021, publicada en el BOP de Valencia de fecha 21 de Enero de 2.021, y supletoriamente por el resto de legislación aplicable en los aspectos que procedan.



BASE SEGUNDA. RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO QUE CONCURREN EN SU CONCESIÓN E IMPOSIBILIDAD DE SU CONVOCATORIA PÚBLICA

Estas ayudas tienen un carácter singular, derivado del carácter excepcional y único de los acontecimientos que motivan el procedimiento en cuestión.

El Real Decreto-ley 6/2024, de 5 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes de respuesta ante los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024, incluye el municipio de Massanassa como especialmente damnificado por dicho efecto meteorológico.

Las razones de interés público que justifican su concesión directa radican en la situación de emergencia y en la extraordinaria y urgente necesidad de recuperar la actividad económica en Massanassa que, por realizarse en planta baja o tratándose de actividades ligadas al transporte de mercancías o personas, se hayan visto afectados por las inundaciones.

Dado su carácter urgente y singular derivada de hechos excepcionales, la presente subvención no viene recogida en el marco del vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Massanassa.

BASE TERCERA. OBJETO

El objeto de las presentes bases es regular las condiciones y el procedimiento a seguir, en régimen de concesión directa, para la solicitud y concesión de las ayudas excepcionales y urgentes por la situación de emergencia, a aquellas personas físicas y jurídicas que desarrollan una actividad económica en planta baja en el núcleo poblacional de Massanassa o una actividad ligada al transporte de mercancías o personas con domicilio fiscal en el núcleo urbano de Massanassa, y que se haya visto afectada por la DANA del día 29 de octubre de 2024.

El carácter de las ayudas y su enfoque es el de incentivar la reapertura de establecimientos y actividades en la misma población antes de la finalización de 2025.

Para ello se han establecido dos líneas:

Línea 1 ESTABLECIMIENTOS: Ayudas para el fomento de la reapertura de actividades económicas que se desarrollan en planta baja dentro del núcleo poblacional de Massanassa.



Línea 2 TRANSPORTE: Ayudas para el fomento de la reactivación de actividades económicas relacionadas con el transporte de personas o mercancías cuyo domicilio fiscal se encuentre en el núcleo poblacional de Massanassa y se desarrollen sin local determinado.

Se entenderá por núcleo poblacional la zona residencial de Massanassa, que comprende el término municipal ubicado al oeste de la vías del tren.

BASE CUARTA. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El crédito máximo asignado para la financiación de estas ayudas es de 230.000,00 Euros con cargo a las siguiente aplicacion presupuestarias del Ayuntamiento de Massanassa para el ejercicio 2.025:

43102-470	AYUDAS DANA PARA ACTIVIDADES ECONOMICAS	230.000,00
-----------	---	------------

El crédito máximo asignado se considera ampliable con carácter excepcional pudiéndose determinar en caso necesario, una cuantía adicional, siempre que exista crédito adecuado y suficiente en la partida correspondiente mediante la generación de crédito motivada en otras donaciones recibidas para la misma finalidad.

La concesión de estas ayudas se hará mediante el régimen de concesión directa prevista en el artículo 22.2.c de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones: "c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública" y se concederán hasta agotar el crédito máximo asignado.

BASE QUINTA. REQUISITOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DE LAS AYUDAS

1.- Podrán solicitar **alguna** de las siguientes ayudas:

Línea 1. ESTABLECIMIENTOS:	Las personas físicas y jurídicas titulares de una actividad desarrollada en un establecimiento en planta baja , de tipo industrial, comercial o de servicios, ubicado el Núcleo Poblacional de Massanassa (Casco antiguo, Ensanche y Divendres), esté dado de alta a efectos
---------------------------------------	---



	fiscales previamente al 29/10/2024 y se mantenga el alta, que hayan sufrido daños a consecuencia de la DANA en las edificaciones o instalaciones, así como pérdidas derivadas de acopios, productos semiterminados o bienes de equipamiento afectos a la actividad, que haya supuesto la paralización de la actividad económica hasta que no se repare o reponga los mismos. La reapertura de dicha actividad debe estar prevista en Massanassa, para lo que se presentará declaración responsable. En caso de comunidades de bienes, únicamente se tramitará la ayuda a nombre de una de las personas físicas que conformen dicha comunidad de bienes, tramitándose únicamente aquella solicitud que se presente en primer lugar. En caso de locales que alberguen actividades realizadas por diferentes sociedades o autónomos, solo se otorgará la ayuda a uno de ellos.
Línea 2. TRANSPORTE	Las personas física y jurídicas que tributen por actividades económicas o profesionales en el IRPF, con domicilio fiscal en Massanassa y sin establecimiento o local determinado, que estén dados de alta a efectos fiscales previamente al 29/10/2024 y se mantenga el alta, siempre y cuando su actividad sea el transporte por carretera de personas o mercancías y la pérdida del vehículo haya supuesto la imposibilidad de desempeñar la misma (mensajería, transporte, taxi, etc). La actividad deberá retomarse manteniendo el domicilio fiscal en Massanassa. Únicamente se tramitará una solicitud de esta línea por solicitante, con independencia del numero de actividades de esta categoría de las que sea titular. Cuando el titular de la actividad sea una comunidad de bienes, únicamente se tramitará la ayuda a nombre de una de las personas físicas que la conformen, tramitándose únicamente aquella solicitud que se presente en primer lugar.

Estas líneas serán incompatibles entre sí para un mismo solicitante.



2. La concesión de esta ayuda quedará condicionada a la obligación de que las empresas beneficiarias sigan de alta en el censo de empresarios, profesionales y retenedores, y mantengan su actividad económica en Massanassa. La reapertura o reactivación de la actividad deberá llevarse a cabo antes del 31 de diciembre de 2025. El incumplimiento de este requisito supondrá un incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión, y dará lugar al reintegro de la misma en los términos previstos en el artículo 37 de la Ley General de subvenciones.

3. Dada la naturaleza de las presentes ayudas, las personas beneficiarias de las ayudas estarán exceptuadas del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social establecido en los artículos 13.2 y 34.5 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones. Igualmente, no será de aplicación lo dispuesto en los mencionados preceptos a aquellos beneficiarios que tengan la condición de deudor por resolución de procedencia de reintegro.

4.- El falseamiento o la ocultación de datos y documentos que afecten sustancialmente a la concesión y entrega de las ayudas dará lugar a la exigencia de responsabilidades tanto en el orden administrativo como en el jurisdiccional competente. Ello sin perjuicio, del inicio de los expedientes de reintegro que, en su caso correspondan.

BASE SEXTA. INCOMPATIBILIDADES Y EXCLUSIONES

Las líneas ESTABLECIMIENTOS y TRANSPORTE serán incompatibles entre sí para un mismo solicitante.

Cuando un solicitante lleve a cabo varias actividades económicas en un mismo emplazamiento, se concederá únicamente una ayuda por la totalidad de actividades desempeñadas en el local determinado.

Se concederá una única ayuda por cada local determinado, con independencia del número de actividades llevadas a cabo en el mismo. Únicamente se tramitará la solicitud presentada en primer lugar.

En caso de locales que alberguen actividades realizadas por diferentes sociedades o autónomos, solo se otorgará la ayuda a uno de ellos. Únicamente se tramitará la solicitud presentada en primer lugar.

Quedan excluidas de estas ayudas aquellas actividades que hayan causada baja definitivamente o cuyo establecimiento haya sido trasladado a otra población.



BASE SEPTIMA. IMPORTE DE LA AYUDA

El importe individual de las ayuda será de **1.000 Euros**.

BASE OCTAVA.- PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El **plazo** para la presentación de las **solicitudes** será desde la publicación de las bases en el tablón electrónico del Ayuntamiento de Massanassa **hasta el 31 de marzo de 2.025**, sin perjuicio de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, y la oportuna difusión en RRSS.

Las solicitudes se presentarán a través del registro electrónico del Ayuntamiento de Massanassa o presencialmente por cualquiera de los medios señalados en el art.16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes se formularán mediante el impreso oficial elaborado al efecto disponible en la sede electrónica y en la oficina de atención al ciudadano.

BASE NOVENA. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

1. LÍNEA 1 ESTABLECIMIENTOS

- Documento bancario que acredite la titularidad y el número de cuenta IBAN
- Certificado de situación censal, emitido en el mes de enero de 2025 (o actualizado a fecha de presentación), que acredite la titularidad de la actividad y el domicilio de la actividad en fecha 29/10/2024.
- Declaración responsable que los daños en el establecimiento han supuesto la paralización de la actividad económica hasta que no se repare o reponga lo dañado (Figurará en el modelo de solicitud de la ayuda)
- Declaración responsable sobre el compromiso de reapertura del negocio en la localidad de Massanassa antes del 31 de diciembre de 2025 (Figurará en el modelo de solicitud de la ayuda)

2. LÍNEA 2 TRANSPORTE

- Documento bancario que acredite la titularidad y el número de cuenta IBAN
- Certificado de situación censal, emitido en el mes de enero de 2025 (o actualizado a fecha de presentación), que acredite que en fecha 29/10/2024 se desempeñaba una actividad de transporte de mercancías o personas, su titularidad, el domicilio fiscal y que la actividad no se realiza en



local determinado.

- Acreditación del siniestro mediante la baja del vehículo.
- Declaración responsable de que la pérdida del vehículo supone la imposibilidad de desempeñar su actividad. (Figurará en el modelo de solicitud de la ayuda)
- Declaración responsable sobre el compromiso de reactivación del negocio en la localidad de Massanassa antes del 31 de diciembre de 2025 (Figurará en el modelo de solicitud de la ayuda).

BASE DÉCIMA. TRAMITACIÓN DE LAS AYUDAS. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN, Y RESOLUCIÓN.

Las presentes ayudas se conceden de forma directa, en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en relación con lo que establecen los apartados 2 y 3 del artículo 28 de la ley mencionada, y el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Massanassa, por concurrir razones de interés económico, social y humanitario.

La tramitación se iniciará a solicitud del interesado, el departamento encargado de su tramitación realizará las comprobaciones pertinentes para acreditar que se cumplen los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario de la presente ayuda. Conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, faltase documentación, o no se puedan acreditar con la información existente o los datos aportados los requisitos para ser beneficiario de estas ayudas, las personas interesadas serán requeridas para que, en un plazo de diez días hábiles, subsanen la falta, acompañen los documentos preceptivos con la indicación de que, en caso de no hacerlo, se les tendrá por desistidas, previa resolución de archivo del expediente, que deberá ser dictada en los términos que prevé el artículo 21 de la norma mencionada, quedando sin efecto la solicitud de la ayuda y perdiendo, por tanto, el derecho a la percepción.

El órgano instructor, elevará la propuesta de resolución, que detallará la concesión o en su caso, denegación motivada.

El órgano competente para la resolución de las ayudas será la Alcaldía.

Podrán dictarse resoluciones parciales con la identificación de personas beneficiarias, en orden de su presentación que, una vez finalizadas las comprobaciones, reunieren



los requisitos para ser beneficiarios de las ayudas.

La resolución se hará pública en el tablón de anuncios electrónico y en la página web del Ayuntamiento de Massanassa.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa, de conformidad con lo que dispone la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Ayuntamiento de Massanassa en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de la publicación de la resolución al tablón de anuncios del Ayuntamiento.

El plazo máximo de duración del procedimiento será de 6 meses desde la publicación del extracto de la Bases que regulan las ayudas en el BOP.

Vencido el plazo de resolución sin que hubiera sido dictada expresamente, los interesados podrán entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, en conformidad con el artículo 24 de la ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas.

Las ayudas se concederán hasta agotar el crédito máximo. No obstante, tal y como se indica en la Base Cuarta, el crédito máximo asignado inicialmente se considera ampliable, con carácter excepcional, pudiéndose aumentar en caso necesario, una cuantía adicional, siempre que exista crédito adecuado y suficiente en la partida correspondiente mediante la generación de crédito motivada en otras donaciones recibidas para la misma finalidad.

BASE DECIMOPRIMERA. CONSULTA DE DATOS POR LA ADMINISTRACIÓN.

El Ayuntamiento de Massanassa en el ejercicio de potestades administrativas podrán consultar, recabar y verificar datos y documentos de identificación, catastro, residencia, histórico y convivencia, vehículos, registros civiles, empleo, seguridad social, y de carácter tributario (de acuerdo con el artículo 95.1.k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria) y circunstancias sociales y económicas; así como cualquier otro dato o documento que resulte necesario para gestionar estas ayudas.

En caso de que la persona interesada ejercite su derecho de oposición a dichas consultas, deberá aportar la documentación acreditativa de lo declarado.

El Ayuntamiento de Massanassa en el ejercicio de potestades administrativas podrán consultar información y datos de la administración tributaria a los efectos de la prevención y lucha contra el fraude, así como para el control de la gestión



económico-financiera y de subvenciones y ayudas públicas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95.1d de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

BASE DECIMOSEGUNDA. PROCEDIMIENTO DE PAGO

Una vez resuelta la ayuda y efectuados los trámites contables preceptivos, se efectuará el abono por transferencia a la cuenta bancaria indicada por la persona beneficiaria.

BASE DECIMOTERCERA. JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS

Estas ayudas, en virtud del artículo 30.7 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, dado que se conceden en atención a la concurrencia en el perceptor de las circunstancias requeridas en cada caso, no requerirán otra justificación que la acreditación, por cualquier medio admisible en derecho, de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

BASE DECIMOCUARTA. RÉGIMEN DE CONTROL DE LAS AYUDAS. MINORACIÓN, ANULACIÓN Y REINTEGRO DE LAS AYUDAS.

- 1.- El Ayuntamiento de Massanassa efectuará un control a posteriori de las ayudas concedidas.
- 2.- Estas actuaciones consistirán en un control de campo sobre un mínimo del 5% de los expedientes tramitados, seleccionados mediante un procedimiento aleatorio.
3. En caso de que la comprobación concluya que ha existido falseamiento de datos o que no quedan acreditados los requisitos para la percepción de la ayuda o para la determinación de su cuantía, las personas beneficiarias deberán reintegrar la totalidad de la cantidad percibida, más los correspondientes intereses de demora. En estos casos se procederá a la incoación del oportuno expediente de reintegro que, con audiencia previa de la persona interesada, será resuelto por el órgano competente

BASE DECIMOQUINTA. COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS

De acuerdo con el artículo 19.2 de la Ley General de Subvenciones, estas ayudas, serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el



importe total de las mismas no supere el importe del daño sufrido.

La persona beneficiaria que obtuviere una subvención o ayuda incompatible con las presentes, deberá comunicarlo de modo fehaciente y de inmediato al órgano concedente de la ayuda que haya sido declarada incompatible.

Las ayudas que se concedan serán compatibles con el mercado interior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, dado que, por una parte, estas ayudas no tienen el carácter de ayuda selectiva al no ir dirigidas a empresas o sectores concretos, sino a un conjunto genérico de destinatarios en los que se da la concurrencia de una determinada situación, en este caso, haber resultado afectadas por una catástrofe natural.

Por otra parte, el reducido importe de la ayuda y el estado de desventaja competitiva de las empresas beneficiarias por las pérdidas sufridas hacen que, en ningún caso, estas ayudas puedan falsear la competencia entre estados miembros.

Por último, el artículo 107.2.b) del tratado declara compatibles con el mercado interior «las ayudas destinadas a reparar los perjuicios causados por desastres naturales o por otros acontecimientos de carácter excepcional».

En consecuencia, se trata de ayudas no sujetas al artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,.

BASE DECIMOSEXTA. PUBLICIDAD DE LAS AYUDAS. COMUNICACION A LA BDNS

1. Las presentes Bases reguladoras de las Ayudas se publicará en el tablón de anuncios electrónico y en la página web municipal: <https://www.massanassa.es/>.
2. Se informará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS de las concesiones y pagos con indicación de su importe.

BASE DECIMOSÉPTIMA. REGIMEN FISCAL

A las presentes ayudas otorgadas por el Ayuntamiento de Massanassa a:

- Las personas físicas, les será de aplicación lo establecido en la disposición adicional 5ª apartado c) de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, que establece que no se integrarán en la base imponible del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, las rentas positivas que se pongan de manifiesto como consecuencia de la percepción de ayudas públicas que tengan por objeto reparar la destrucción,



por incendio, inundación, hundimiento, erupción volcánica u otras causas naturales, de elementos patrimoniales.

- Las personas jurídicas, les será de aplicación lo establecido en la disposición adicional 3ª apartado c) de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, que establece que no se integrarán en la base imponible del Impuesto sobre Sociedades las rentas positivas que se pongan de manifiesto como consecuencia de la percepción de ayudas públicas que tengan por objeto reparar la destrucción, por incendio, inundación, hundimiento, erupción volcánica u otras causas naturales, de elementos patrimoniales afectos al ejercicio de actividades económicas

BASE DECIMOCTAVA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Los datos de carácter personal obtenidos en la presente convocatoria cuyo tratamiento es autorizado por las personas solicitantes, pasarán a formar parte de ficheros municipales que estarán sometidos a lo establecido en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

SEGUNDO: Autorizar el gasto por importe de 230.000 Euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 43102-470 AYUDAS DANA PARA ACTIVIDADES ECONÓMICAS del presente ejercicio 2.025.

TERCERO: Determinar que el plazo de presentación de solicitudes será desde la publicación del presente extracto en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Massanassa hasta el 31 de marzo de 2.025.

CUARTO. Hacer pública la presente convocatoria de subvenciones mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (BOPV), por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la sede Electrónica del Ayuntamiento de Massanassa.

QUINTO: Dar cuenta del contenido de la presente Resolución al Pleno en la próxima sesión que se celebre

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

